

Secretaria. Santiago de Cali, 14 de julio de 2020. A despacho el presente proceso para señalar nueva fecha para continuar con la audiencia inicial la cual fue programada para el 23 de abril de 2020, la cual no fue posible realizar en razón a la emergencia sanitaria a nivel nacional por la pandemia del COVIC 19 que obligo a la suspensión de términos desde marzo 16 al 30 de junio de 2020.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Rad. 76001310301020190022600

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Encontrándose las presentes diligencias para llevar a cabo la audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del C.G.P., para el 23 de abril de 2020 a las 9:00 a.m., se presentó el cierre de los despachos judiciales debido a la emergencia sanitaria a nivel nacional por la pandemia del COVIC 19 y la suspensión de términos judiciales, tal y como se dispuso en la constancia de secretaria.

Ahora bien, como el término de un año de que trata el artículo 121 del C.G.P., vence el **20 de enero de 2021**, y como consecuencia de la suspensión de términos (16 de marzo de 2020 hasta el 30 junio de 2020), este se prorroga hasta el **5 de junio de 2021**.

Por lo anterior, se considera pertinente PRORROGAR EL TERMINO PARA DICTAR SENTENCIA, hasta por seis (6) meses más, conforme lo prescribe el inciso 5º del artículo 121 Ibídem, es decir, hasta el **5 de diciembre de 2021**. Por lo que se,

RESUELVE:

PRORROGAR por una sola vez y por seis (6) meses el término dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., esto es, hasta **5 de diciembre de 2021**.

CONVOCAR nuevamente a las partes del proceso para continuar con la **AUDIENCIA INICIAL** el día **28 de julio de 2020 a la hora de las 9 a.m.**, con las advertencias contenidas en el auto de marzo 12 de 2020.

Se informa a los sujetos procesales que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual (video conferencia on-line), cuyo enlace se hará través de los correos electrónicos

suministrados con la demanda, contestación e intervención de los llamados en garantías.

Demandantes:

ESTEBAN JOSÉ ORTEGA ACEVEDO

Correo electrónico: beimar.repare@hotmail.com

Apoderado judicial: LUIS FELIPE HURTADO CASTAÑO

Correo electrónico: repare.felipe@gmail.com

Demandadas:

GABRIELA LIZETH ARTURO QUIROGA

OLGA LUCIA ARTURO QUIROGA

Apoderado judicial: DINECTRY ANDRES ARANDA JIMENEZ

Correo electrónico: dinectry09@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

